

Expediente: **10/23**

Carátula: **MILLAN CHRISTIAN MIGUEL C/ TAPIA HECTOR EDUARDO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **08/11/2023 - 04:44**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - TAPIA, HECTOR EDUARDO-DEMANDADO

20062549808 - MILLAN, CHRISTIAN MIGUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 10/23



H20443444212

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL c/ TAPIA HECTOR EDUARDO s/ DESALOJO.- EXPTE. 10/23.-

En 07/11/2023 presento a despacho informando a S.S. que se recepcionó oficio del Centro de Mediación Judicial de Concepción solicitando se le informe si el actor desistió del proceso.- Asimismo informo que en fecha 07/03/2023 el actor presentó escrito desistiendo de la acción a lo que se decretó que la Dra. Ivanna Jaqueline Mockus se inhibió de entender, remitiéndose los autos a mesa de entradas en fecha 09/03/2023.- Asimismo informo que en fecha 13/03/2023 se recepcionó en formato digital el expediente **MILLAN CHRISTIAN MIGUEL c/ TAPIA HECTOR EDUARDO s/ DESALOJO** proveniente del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I Nominación, Centro Judicial Concepción haciéndose conocer que entenderá en la presente causa, el Dr. Jakobsen Jorge H. como Juez Subrogante, sin que hasta la fecha la parte actora haya instado en proceso.-

CONCEPCION, 07 de noviembre de 2023.-

Por recepcionado oficio del Centro de Mediación, téngase presente.- Atento lo solicitado por el Centro de Mediación, estése a lo informado ut supra. Asimismo se hace saber que al no haber dado inicio el proceso judicial, por cuanto no existe constancia de que la etapa de mediación haya finalizado, no es procedente el desestimiento del mismo (Ley 7844, que en su art. 1° reza: “Institúyese con carácter obligatorio la Mediación previa a todo juicio, como método alternativo de solución de controversias, la que se registrá por las disposiciones de la presente ley.”).- A sus efectos librese oficio al Centro de Mediación.-

Actuación firmada en fecha 07/11/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.